PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
NO. SGD-MC-036-2025

CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONFORMACIÓN DE LA OBRA DE MITIGACIÓN (DIQUE LONGITUDINAL EN MATERIAL GRANULAR) DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN DEL RÍO CAQUETÁ PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ADENDA No. 001

La Gobernación del Putumayo informa a los interesados que la Entidad de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que, se considera necesario expedir la presente adenda No. 001, mediante la cual se modifica la invitación pública respecto a la experiencia general requerida, de conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del Procedimiento Administrativo De Selección Por Mínima Cuantía No. SGD-MC-036-2025, razón por la cual, la invitación publica será modificada de la siguiente manera:

1. Modifíquese la Invitación Publica en su numeral 3.1.2.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA, la cual quedara así:

3.1.2.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

No. De Contratos	***Alcance de la Experiencia***	***Valor en SMMLV en sumatoria***
Dos (2) contrato	*El proponente deberá acreditar experiencia en DOS (2) contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, el cual uno tenga por objeto "estudios y diseños de infraestructura" o "análisis y ajuste a los estudios y diseños en proyectos de infraestructura";* *Y el otro contrato, que tenga por objeto el "estudio y diseño de cauces fluviales en el marco de una calamidad pública o análisis y ajuste a los estudios y diseños en proyectos de cauces fluviales en el marco de una calamidad pública*	*El valor de la suma de los contratos debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial*

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial para las empresas que acrediten su condición de MIPYME Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica, el cual se reduce a la mitad del solicitado.

No. de Contratos	***Alcance de la Experiencia***	***Valor en SMMLV en sumatoria***
Dos (2) contrato	*El proponente deberá acreditar experiencia en DOS (2) contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, el cual uno tenga por objeto "estudios y diseños de infraestructura" o en "análisis y ajuste a los estudios y diseños en proyectos de infraestructura";* *Y el otro contrato, que tenga por objeto el "estudio y diseño de cauces fluviales en el marco de una calamidad pública" o en "análisis y ajuste a los estudios y diseños en proyectos de cauces fluviales en el marco de una calamidad pública".*	*El valor de la suma de los contratos debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial*

Los demás aspectos contemplados en la invitación pública, no se modifican y se mantienen.

La presente Adenda se publica de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se considera perfeccionado con su aprobación por parte de los usuarios autorizados de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II.